



PRESIDENCIA

Acuerdo CEDHNL/PR/03/2022

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS VISITADURIAS GENERALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 15-quince de marzo de 2022-dos mil veintidós; la suscrita Dra. Olga Susana Méndez Arellano, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 5, 6 fracción VIII, 15, fracciones II, III y X, y 69 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León; 9, 10, 93 y 94 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se indica que las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Igualmente establece que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO. Que acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, este Organismo Público Autónomo tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.



CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, este organismo se integrará con: un Consejo, una persona titular de la Presidencia, hasta tres Visitadores que auxiliarán a éste y lo sustituirán en sus ausencias, una Secretaría Ejecutiva, así como el personal profesional, técnico y administrativo que se necesite para el mejor desempeño de sus funciones.

QUINTO. Que en términos del artículo 6, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, este organismo tendrá la atribución de expedir su Reglamento interior.

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 15, fracciones II, III y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, la persona titular de la Presidencia tendrá las facultades de formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad, observando el principio de paridad de género; y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

SÉPTIMO. Que el artículo 69 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, establece que las relaciones laborales del personal que presta sus servicios a la Comisión, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

Estableciendo así mismo, que por la naturaleza de las funciones que desempeña la Comisión todos los servidores públicos que realicen labores para ella, de cualquier categoría o clase serán trabajadores de confianza.

OCTAVO. Que de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Comisión, en particular las que se presentan para atender la carga de trabajo en las Visitadurías Generales, áreas que tienen entre sus funciones el de conocer los escritos de queja por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica, y también tienen a su cargo, los expedientes de queja y recursos que se les encomiende para su atención, trámite y conclusión, es necesario hacer las siguientes modificaciones a la estructura organizacional:

1. **Visitadurías Generales:** Se agrega el puesto de Coordinador (a) General de Visitadores Adjuntos en cada una de ellas;



NOVENO. De acuerdo con lo anterior, es necesario actualizar la estructura orgánica de la Comisión, la cual, sigue la lógica y el diseño de la división de funciones, tanto adjetivas como sustantivas, y bajo un sistema de jerarquía y responsabilidades, que permita hacer eficiente los procesos que lleva a cabo la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la actualización de la estructura orgánica de las Visitadurías Generales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, detallada en el anexo único al presente Acuerdo.

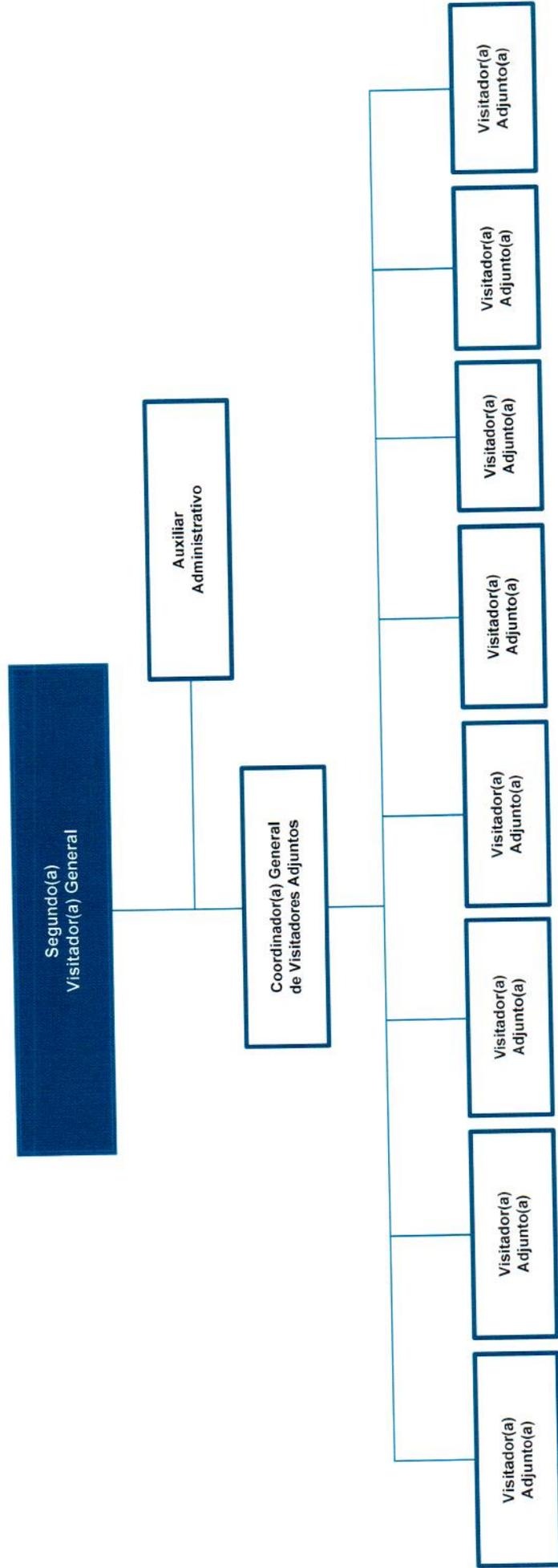
SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal de Internet de este Organismo, así como en la tabla de avisos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo Acuerda y firma la Dra. Olga Susana Méndez Arellano, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nuevo León. Doy Fe.-

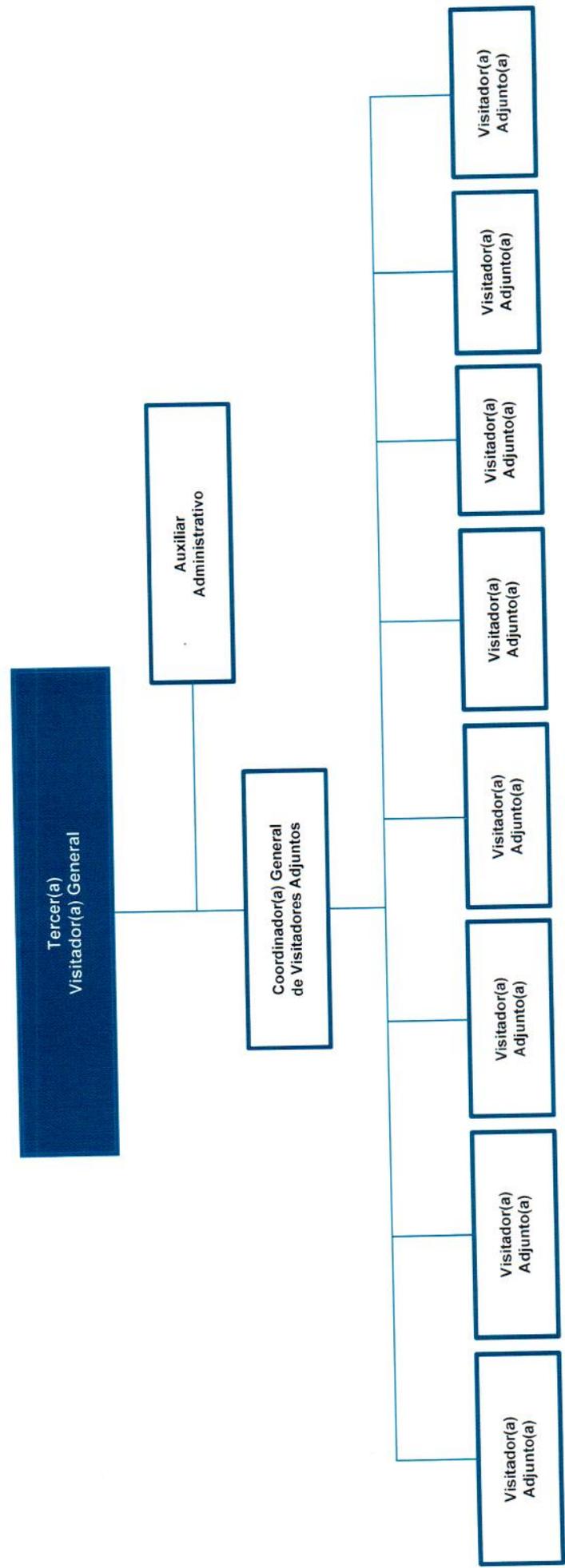
Dra. Olga Susana Méndez Arellano
Presidenta de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos de Nuevo León



» SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL



» TERCERA VISITADURÍA GENERAL



>> PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

